

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de Chalco del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/0015/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de la lluvia severa ocurrida los días 3, 4 y 5 de febrero de la anualidad que transcurre, en las Colonias Unión de Guadalupe, Culturas Mexicanas y Covadonga, en el Municipio de Chalco.

Que mediante oficio número BOO.- 200 de fecha 9 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa, los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de Chalco del Estado de México.

Que con fecha 10 de febrero de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Chalco del Estado de México.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Bethesda, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EUSEBIO SALGADO GOMORA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS BETHESDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: MINISTERIOS BETHESDA para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Miraflores número 26, Barrio de Tula, en el terreno Tehuehue, Tlamanalco, Estado de México, código postal 56700.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble como propiedad de la Nación, para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Miraflores número 26, Barrio de Tula, en el terreno Tehuehue, Tlamanalco, Estado de México, código postal 56700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagación del evangelio, discipular a cada nuevo creyente y enseñar. Marcos 16:15; Mateo 28:19; Mateo 28:20”

IV.- Representantes: Eusebio Salgado Gomora y Noe Salgado Moreno.

V.- Relación de Asociados: Eusebio Salgado Gomora y Noe Salgado Moreno.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Directiva General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Eusebio Salgado Gomora, Presidente; Noe Salgado Moreno, Vicepresidente; Yanet Aguirre Valvidia, Secretaria; y Guadalupe Reyes Morales, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Eusebio Salgado Gomora y Noe Salgado Moreno.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Cristo Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN REYNA VELOZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES CRISTO PUERTA DEL CIELO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES CRISTO PUERTA DEL CIELO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Constitución número 570, Colonia Benito Juárez, Ciudad Acuña, Coahuila, código postal 26215.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Constitución número 570, Colonia Benito Juárez, Ciudad Acuña, Coahuila, código postal 26215.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo que dijo: Id por todo el mundo, predicad el evangelio a toda criatura. El que creyere y fuera bautizado, será salvo; más el que no creyere será condenado. (Marcos 16:15-16). Y que se predicase en su Nombre el arrepentimiento y la remisión de pecados en todas las naciones. (Lucas 24:47). Doctrinad a todos lo gentiles bautizándolos en el Nombre del Padre, Del Hijo, y del Espíritu Santo. Enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado. (Mateo 28:19-20).”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juan Reyna Veloz, Ma. de los Angeles Ramos Cruz y Mario Rivera Ramírez.

VI.- Relación de Asociados: Juan Reyna Veloz, Ofelia Sánchez Cortes, Ma. de los Angeles Ramos Cruz, Macerlina Quiroz Gutiérrez, Juan Reyna Ramos, María Elena Mazaba Toto, Deniza Garza López, Gloria Aracely Sánchez Anaya, Audelia Alvarado Guerrero, Sofía Yáñez Rivera, Apolonio Flores Pérez y María Luisa Cortes Arriola.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo General”, misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Reyna Veloz, Presidente; Juan Reyna Ramos, Secretario; Ma. de los Angeles Ramos Cruz, Tesorera y Gloria Aracely Sánchez Anaya, Contadora.

IX.- Ministros de Culto: Juan Reyna Veloz y Ma. De los Angeles Ramos Cruz.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Refugio, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. ROBERTINA SANCHEZ PINEDO Y OTRAS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Libertad número 142, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, código postal 45100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Libertad número 142, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, código postal 45100 y Calle Ocampo número 163, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, código postal 45100.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de las asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover la verdad Evangélica en su territorio, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas por cualquier medio lícito y el sostenimiento del Culto, sus ministros y obras de apostolado".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Robertina Sánchez Pinedo y Teresa Ramírez Lamas.

VI.- Relación de Asociadas: Graciela Aceves y Macías, Teresa Aceves Villaseñor, Josefina Aceves Villaseñor, Inocencia Alemán Galicia, Ma. Remedios Alvarado Jiménez, Eustolia Alvarado Ríos, Blanca Estela Angel López, María Hilda Arellano Fuentes, Clementina Arellano Martínez, Ma. Consuelo Arellano Villalobos, Francisca Arias Morales, Otilia Arteaga Arellano, Margarita Concepción Avendaño Evangelista, Verónica Baltazar Rodríguez, Ursula Baltazar Suárez, María Barajas Barragán, Ana María Barajas Hernández, Fabroa Cajansa Nenita, Rosa Campos Miramontez, Eustolia Cano Ortiz, Esther Capistrán Barajas, Olivia Cárdenas Covarrubias, María del Socorro Cárdenas Ponce, Lucila Caro Osorio, Margarita Carreón Ramírez, María de Lourdes Carrera Osorio, Ma. Paublina Carrillo Luera, María del Carmen Casillas Hernández, María Guadalupe Casillas Hernández, Ma. Rosario Castañeda Pinedo, Margarita Ceja Casillas, Micaela Chávez Rivera, Josefina Contreras Cruz, Zoila Contreras López, María Ascensión Coronado Cabrera, Juana Coronado Hermosillo, Teresa Cortés Flores, Elvira Covarrubias Covarrubias, Rafaela Covarrubias Valdez, Aída Cruz Altunar, Margarita Cruz Benítez, Ana María Cruz Esparza, Hilaria Cruz Torres, Elisa de Anda Dávalos, María de los Dolores de Gracia Gómez, Felipa de la Cueva Vázquez, Josefina Elva del Real Luna, Martha Díaz Gómez, Margarita Ofelia Díaz González, María Angela Díaz Román, Ma. Cruz Dueñas Valadez, Veneranda Escatel López, Virginia Escoboza Barraza, Elena Esparza Sierra, Angela Flores Acevez, Elvira Flores Quintero, Ma. del Socorro Flores Ramos, Ma. de la Luz Franco Torres, María Trinidad Fregoso Lara, María Belén Fuentes García, Consuelo Gallegos Valdés, Teresa García Acevez, María García Barragán, Ma. Eulalia Cruz García Delgado, Epifanía García García, Ma. Carmen García Gómez, Emilia García López, María de la Luz García Martínez, María Guadalupe García Padilla, Eloísa García Yáñez, Ma. de los Angeles Gómez Alonso, María Inés Gómez González, Verónica Gómez González, Eva González Cervera, Catalina González Méndez, Elisa González Orozco, Ma. Engracia González Suárez, Lourdes Gutiérrez Carrillo, Juana Gutiérrez Flores, Ma. del Carmen Hernández Arana, Socorro Hernández Cid, Florinda Hernández Cruz, María de Jesús Hernández Díaz, Eulalia Hernández García, Manuela Hernández Hernández, Nereyda Hernández López,

Bernardina Hernández Morales, María Estela Hernández Ruíz, Noemí Hernández Toledo, Elva María Herrera Cazas, Amalia Huízar del Real, María Isabel Huízar Ramos, Maurilia Huízar Ramos, María Guadalupe Ibarra Ocampo, María de los Angeles Ibarra Ocampo, Guadalupe Jara Hernández, María de Jesús Jimenez de la Torre, Isabel Jimenez Vázquez, Sandra Araceli Jurado Gordillo, Esperanza Labrador Ibarra, Alicia Lamas Sillas, Ofelia Landeros Ocampo, Ma. del Carmen Guadalupe Lara Yáñez, María Guadalupe León López, Consuelo León Ruíz, Dolores Llamas Correa, Juana Lomelí Flores, Catalina López Chávez, María López Cortés, Ma. Mercedes López García, María Silvia López González, Alma Rosa López Ponce, Candelaria López Preciado, María Dinora Madrid Félix, Ana Delia Magallanes Toribio, Leonor Martínez Corpus, María de la Paz Martínez Escobedo, María del Carmen Martínez Ortega, Ma. Soledad Martínez Padilla, Ma. Ignacia Martínez Preciado, Juana Martínez Valadez, Consuelo Medina González, María Concepción Medina Placencia, María de Jesús Medina Plascencia, Petra Melgarejo Sanchez, Amalfis Mendoza Urbina, Justina Montero Martínez, Ramona Montoya Báez, María Estela Muñoz Jimenez, Maria Rita Muñoz Navejas, Gabina Muñoz Ramirez, Maria Guadalupe Nuño López, Maclovía Nuño López, Eustolia Nuño Macias, María de la Luz Nuño Perez, Blanca Estela Orozco Martinez, Ma. Guadalupe Padilla Orozco, Juventina Pastor Bautista, Silbina Paz Ibarra, Adela Sujeil Pérez Mora, Martha Laura Perez Nuño, María Jesús Perez Orozco, María Guadalupe Pérez Rodríguez, Rosa Ponce Cárdenas, Rosa María Ponce Zaragoza, Consuelo Preciado Guillen, Ana María Quintero Ramos, Consuelo Ramirez Castellanos, Teresa Ramírez Lamas, Ma. Irene Ramírez Mayorga, Dora Ramírez Ramírez, María Ramírez Velazquez, Julia Lorena Ramos Cortes, María de los Angeles Diana Rivas Castellanos, Ma. Socorro Rivera Rivera, Leonor Rizo Sevilla, Maria Margarita Victoria Rodriguez Aguilar, Aurelia Rodríguez Cortes, Anita Rodríguez Ornelas, Ma. Refugio Rodríguez Velazquez, Eva Leticia Romero Cárdenas, María Rosales López, Natalia Rosales Sanchez, Celia Salazar López, Ma. Guadalupe Salazar Velarde, Martha Sánchez Díaz, María Mercedes Sánchez Jara, Robertina Sanchez Pinedo, María Segura Luna, Martha Serrano Sandoval, María Guadalupe Suárez Ortega, Victoria Urbina Pérez, Ma. De los Angeles Uribe Arellano, María Socorro Valdés Gaeta, María Guadalupe Valdés Mora, María Guadalupe Valdés Ríos, María Valencia Castillo, Rosalía Vargas Díaz, Josefina Vargas Hernández, María Esperanza Vargas Ibáñez, Rosa Micaela Vázquez Amábilis, Eufemia Velasco Mancilla, Mauricia Velásquez García, María de Jesús Veloz Guerrero, Angélica Verduzco Verduzco, María de Jesús Verduzco Verduzco, María Auxilio Vielma Valdivia, Bacilia Villareal Aldana, María Raquel Zambrano Equihua y María Bertha Zárate Chavarín.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Gobierno General", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Robertina Sánchez Pinedo, Superiora General; Teresa Ramírez Lamas, Vicaria General; Noemí Hernández Toledo, 2o. Consejera; Josefina Elva del Real Luna, 3o. Consejera; Ma. Mercedes López García, 4o. Consejera y María Inés Gómez González, 5o. Consejera.

IX.- Credo Religioso: Católico, Apostólico, Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.